

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

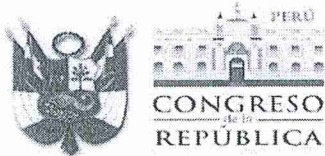
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Congreso de la República ha realizado el estudio y dictamen de los proyectos de ley 3403/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Mori Celis Juan Carlos mediante el cual propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto y, el proyecto de ley 7314/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial-Concertación Magisterial a iniciativa del congresista Oscar Zea Choquechambi, la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe -UNAIB-(AYANTAY-O UMPAKMAU para las 7 nacionalidades originarias de la provincia de DATEM del Marañón.

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
3403/2022-CR	Mori Celis Juan Carlos	Acción Popular	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto.
7314/2023-CR	Oscar Zea Choquechambi	Bloque Magisterial-Concertación Magisterial	Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe - UNAIB-(AYANTAY-O UMPAKMAU para las 7 nacionalidades originarias de la provincia de DATEM del Marañón.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima séptima sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Mori Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procesales

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto de Ley 3403/2022-CR ha sido presentado al Congreso de la República el 25 de octubre de 2022 y fue decretado a la comisión de Educación, Juventud y Deporte como única Comisión dictaminadora el 26 de octubre de 2022.

El proyecto de Ley 7314/2023-CR ha sido presentado el 14 de marzo de 2024 y decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 18 de marzo de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley, 3403/2022-CR, la iniciativa legislativa tiene como sumilla el siguiente contenido: "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto", con dos artículos y una Disposición Complementaria Final, en los términos siguientes:

Artículo 1°. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón con sede principal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad que el Estado garantice la educación universitaria a los estudiantes de las comunidades nativas y pueblos originarios de la Amazonía de Loreto, como derecho esencial a la educación superior universitaria, y la formación de profesionales que revaloren la cultura y las diversas nacionalidades étnicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación, conforme a sus atribuciones y competencias, adopta las acciones pertinentes en coordinación con el Ministerio de Economía y



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

Finanzas, el Gobierno Regional de Loreto, y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón con cargo a su presupuesto anual, para la formulación de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su incorporación en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de la presente ley.

Proyecto de ley; 07314/2023-CR; la iniciativa legislativa propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB — (AYAMTAI-O UMPAKMAU) para las 7 nacionalidades originarias de la provincia Datem del Marañón, con tres artículos y ninguna disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objeto, que se declare de interés nacional y necesidad pública la Creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB — (Ayamtai-o Umpakmau) para las 7 nacionalidades originarias de la Provincia Datem del Marañón.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, priorizar la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB — (Ayamtai-o Umpakmau) para las 7 nacionalidades originarias de la Provincia Datem del Marañón.

Artículo 3. Acciones de gestión.

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, mediante el Ministerio de Educación dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente ley.

II.1.1. Exposición del problema que se pretende resolver.

La propuesta de universidades interculturales, surgen como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores poblacionales que por década han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria intercultural que considere a las lenguas originarias o indígenas, por la precaria condición económica al encontrarse muy distante a los centros urbanos donde existe un centro de estudios universitarios, como es el departamento de Loreto y otras universidades ubicadas en regiones alejadas, a pesar de tener una importante cantidad de población indígena, por tanto es totalmente atendible crear e implementar el funcionamiento de una universidad intercultural en el territorio de las comunidades indígenas como es la provincia de Datem del Marañón.

Las comunidades nativas del Datem del Marañón, y de Loreto que conforman la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo -ORPI SL - de la Provincia de Datem del Marañón de Loreto pro creación de la universidad, han formulado una serie de demandas ante el Gobierno Central, entre ellos, se tiene la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en el departamento de Loreto; propuesta de ley que se formula en virtud al acuerdo adoptado y consta en Acta de Reunión entre los representantes del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Autoridades Locales en atención a las demandas de los maestros, estudiantes y la población en general de los siete pueblos originarios de la Provincia de Datem del Marañón en la Región Loreto, suscrito el 20 de setiembre del 2022, en las instalaciones del Centro Educativo Victoria de la localidad de San Lorenzo. Entre los acuerdos se tiene la Creación de la Universidad Nacional Intercultural Datem del Marañón, constituyéndose una comisión técnica, que se reunirá para continuar con la elaboración del expediente técnico, debiendo solicitar el Gobierno Regional la participación de las Municipalidades de las provincias y distritos colindantes, que ayuden a la cristalización de objetivo expuesto.

El Perú viene a ser el tercer país con mayor población indígena y conforme al III Censo de Comunidades Nativas 2017, el departamento de Loreto, tiene el 43.2% de la población indígena, seguido por el departamento de Ucayali con el 14.2% y el departamento de Amazonas con el 13.4%, seguido por Ayacucho con 0.4%, Cajamarca con 0.6% y Huánuco con 0.8%. Como se puede observar, el departamento de Loreto tiene la mayor cantidad de población indígena u originaria que requiere de la atención prioritaria al encontrarse en situación de vulnerabilidad, para que ejerza plenamente todos sus derechos y el derecho a la educación prescrito en la Constitución y tratados internacionales que forman parte de nuestra legislación.

III. ANÁLISIS OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones técnicas solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
03403/2022-CR	Oficio P.O. N.º 627-2022-2023-CEJYD/CR	Presidente del Consejo de Ministros	07/11/2022
	Oficio P.O. N.º 628-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Educación	07/11/2022
	Oficio P.O. N.º 629-2022-2023-CEJYD/CR	SUNEDU	07/11/2022
	Oficio P.O. N.º 630-2022-2023-CEJYD/CR	ASUP	07/11/2022
	Oficio P.O. N.º 631-2022-2023-CEJYD/CR	MEF	07/11/2022

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7314/2023-CR	Oficio N°1405-2023-2024/CEJD-CR	Gobernador Regional de Loreto	01/04/2024
	Oficio N°1404-2023-2024/CEJD-CR	Presidente de la Asociación de Universidades Nacionales del Perú - AUNAP	01/04/2024
	Oficio N°1403-2023-2024/CEJD-CR	SUNEDU	01/04/2024
	Oficio N°1402-2023-2024/CEJD-CR	MEF	01/04/2024
	OFICIO N°1401-2023-2024/CEJD-CR	MINEDU	01/04/2024

2.2. Opiniones técnicas recibidas, de instituciones y ciudadanos.

Proyecto de ley 3403/2022-CR

La Presidencia del Consejo de Ministros; con oficio D003005-2022-PCM-SG, de fecha 14 de noviembre de 2022, en sus conclusiones expone que, por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del proyecto de ley N°3403/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto.

La SUNEDU, con oficio 01263-2022-SUNEDU-02, del 29 de noviembre de 2022, acerca de lo solicitado se pronuncia en el sentido, que la SUNEDU no tiene competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas, sin perjuicio de ello, se advierte que el proyecto de ley N°3403-2022-CR, presenta determinadas observaciones que se han formulado en el marco de las competencias de la Superintendencia, los cuales debería ser meritadas.

El Ministerio de Educación-MINEDU, con oficio N°00953-2023-MINEDU-SG, de fecha 14 de marzo de 2023, emite opinión con las siguientes conclusiones:

La opinión de DIGESU, es que el proyecto de ley no es viable, porque el artículo 26 de la ley 30220, señala que un proyecto de ley de creación de universidades públicas debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de verificar la pertinencia y la disponibilidad de recursos económicos que permitan implementar la propuesta. En este contexto el artículo 27 de la ley universitaria establece los requisitos básicos que deben de contemplar los instrumentos de planeamiento que crean universidades, lo cual se precisa en los lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de creación de universidades públicas, aprobadas por la resolución Viceministerial N°075-2022-MINEDU.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ILORETO

En el presente caso, el proyecto de ley no sustenta la ubicación de la futura ubicación de la universidad en relación a la demanda laboral del área de influencia ni la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y la sostenibilidad de la casa de estudios.

Así mismo opina el MINEDU, que el proyecto de ley con un adecuado análisis Costo-Beneficio, no determina los costos reales de la implementación de la futura ley, asimismo, no se ha sustentado la existencia y disponibilidad de recursos humanos y económicos para la implementación y sostenibilidad, considerando que dicho gasto público no se encuentra presupuestado ni previsto, en consecuencia por estas razones la propuesta normativa no cumple con los requisitos establecidos en la ley Universitaria para la creación de las universidades públicas.

El Ministerio de Economía y Finanzas con oficio N° 0604-2023-MEF-10/01, de fecha 05 de abril de 2023, emite opinión en el sentido siguiente:

universidades públicas debe contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad", lo que no se evidencia en la Exposición de Motivos de la iniciativa congresal.

Por lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 3403/2022-CR, por lo siguiente:

1. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
2. Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
4. Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.
5. No se evidencia en la Exposición de Motivos que se cuenta con las opiniones técnicas favorables previas a la propuesta legislativa, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ILORETO

El Ministerio de Cultura, con oficio 000549-2023-DM/MC, de fecha 07 de julio 2023, ha emitido opinión en los términos siguientes:

Sobre el marco normativo en materia de lenguas indígenas u originarias y los derechos lingüísticos de sus hablantes, son los siguientes:

El numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de toda persona la identidad ética y cultural; asimismo, en su artículo 48 precisa que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas indígenas u originarias según ley.

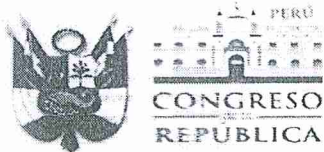
En el plano internacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Perú 9, establece que los Estados están obligados a adoptar "disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas". Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, señala que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos".

A partir de las disposiciones constitucionales antes descritas, surge la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, como una ley de desarrollo constitucional que precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas en materia lingüística de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, en su artículo 2 establece su ámbito de aplicación señalando que "Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, cuando se haga mención en el Reglamento al término "entidad" o "entidades", se entiende que comprende a las entidades contempladas en el presente artículo"

La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (en adelante, PNLOTI al 2040), aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MC, constituye el principal instrumento de orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originarias, que busca garantizar los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias y, por tanto, mejorar su calidad de vida y el ejercicio de una ciudadanía plena en el marco de un Estado multilingüe.

En conclusión, el Ministerio de Cultura, en su calidad de órgano rector en materia de cultura y pueblos indígenas u originarios del Poder Ejecutivo, es responsable de velar por el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en el país



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

en su dimensión individual y colectivo y, entre sus funciones, se encarga de supervisar el cumplimiento de la Ley N° 29735 y su Reglamento¹⁹, que desarrolla el marco general de las lenguas indígenas u originarias, así como de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.

Asimismo, se debe acotar que el proyecto de Ley N° 3403/2022-CR tiene un carácter declarativo debido a que su objeto comprende, en líneas generales, la declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, materia cuya competencia ha sido asignada normativamente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. En ese sentido, la materia que regula el proyecto de Ley en comento no es competencia del Ministerio de Cultura; sin embargo, en tanto se vincula con la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias y permite la promoción de la cultura y lenguas de los pueblos indígenas u originarios del departamento de Loreto, se alcanzan algunos comentarios al respecto.

Finalmente, el Ministerio de Cultura se pronuncia en relación con la única disposición complementaria final del proyecto de Ley N° 3403/2022-CR no se realiza análisis debido a que no guarda relación directa con la promoción e implementación de acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias, materia vinculada con las funciones de la Dirección de Lenguas Indígenas.

Proyecto de ley 07314/2023-CR; No se ha recibido opiniones de las instituciones respecto al citado proyecto, a las cuales se solicitó opinión, entre ellos: El Gobierno Regional de Loreto, la Asociación de Universidades Nacionales del Perú-AUNAP, la SUNEDU, El Ministerio de Educación y El Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley General de Educación Ley N°28044
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis Técnico



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DITEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

La provincia de Ditem del Marañón del departamento Loreto tiene presencia ancestral de nueve (9) pueblos indígenas u originarios (Achuar, Awajún, Chapra, Kandozi, Kapanawa, Kichwa, Kukama kukamiria, Shawi y Wampis), territorio que, además, tiene un significativo número de hablantes de lenguas indígenas u originarias, teniendo a seis (6) de ellas como predominantes en dicho ámbito territorial, de acuerdo con la información del Mapa Etnolingüístico del Perú. En efecto, en la provincia.

Por otro lado, el artículo 2 del proyecto de Ley N° 3403/2022-CR establece como su finalidad que, "el Estado garantice la educación universitaria a los estudiantes de la comunidades nativas y pueblos originarios de la Amazonía de Loreto, como derecho esencial a la educación superior universitaria, y la formación de profesionales que revaloren la cultura y las diversas nacionales étnicas". Acorde con el marco normativo vigente, nacional e internacional, en materia de pueblos indígenas u originarios, la denominación que emplea el Ministerio de Cultura, ente rector en la materia, es la de "pueblos indígenas u originarios", dentro de los cuales se encuentran las comunidades nativas.

En ese sentido el Ministerio de Cultura recomienda; se propone modificaciones al artículo 2 del proyecto de Ley analizado, orientadas a emplear la denominación "pueblos indígenas u originarios" en la fórmula legal, así como para garantizar el derecho a la educación superior universitaria y la formación de profesionales que revaloren la cultura y las lenguas de los diversos pueblos indígenas u originarios.

El Perú es un país pluricultural, reconocido por la Constitución Política del Estado, conforme señala el artículo 2°, numeral 19, que señala que: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad".

La necesidad de la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Ditem del Marañón, se basa a que beneficiará a miles de estudiantes que anualmente egresan de las instituciones educativas ubicadas en los pueblos indígenas, y obviamente que las carreras a crearse en la casa superior de estudios deberán ser acordes a las necesidades para el desarrollo socio económico del país, sin limitar la formación profesional a que todos los jóvenes aspiran para mejorar las condiciones de la calidad de vida.

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004AA/TC, ha sostenido que la educación es: "...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de sus personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DITEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal". Asimismo, en el considerando 20 de dicha sentencia, el intérprete de la norma Constitucional señala que: "...que a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo.

La educación universitaria se materializa y completa, de forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza."

El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos, teniendo en consideración que Loreto solamente cuenta con dos universidades nacionales con licencia y existe una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria, dado que ninguna de las universidades con interculturalidad que asegure el desarrollo integral de la provincia de Ditem del Marañón.

Población y comunidades nativas

En la provincia del Ditem del Marañón, las comunidades nativas se caracterizan por su concentración poblacional en núcleos comunales o centro poblados ubicados en los ambos márgenes de los ríos Pastaza y Marañón.

En el Distrito de Andoas existen 21 Centros Poblados: Alianza Cristina, Nuevo Andoas, Puranchin, Sanchik, Los Jardines, Tsekuntsa, Wampintsa, Wijint, Shamsho Cocha, Nuevo Perú, Washintsa, Huagramona, Puerto Rubina, Chuintar, Siwin, Soplín, Kuyuntsa, San Juan de Manchan, Loboyacu, Puerto Alegre (Kushilla), y Andoas Viejo. En el distrito de Andoas se encuentra el grupo etno-lingüístico Achuar donde destacan las comunidades de la etnia Kandozi, y el grupo etnolingüístico quechua de Pastaza donde están las comunidades Sabaloyacu, Soplín, Pañayacu y Loboyacu.

El distrito de Barranca, cuenca don doce (12) centros poblados, donde se concentra la etnia Quchua del Pastaza y Tigre autodenominados como Alama, entre ellos se encuentran los centros poblados de San Lorenzo, Barranca, Santa Rosa de Sábalo, Estrella, Laurel, Angamos, Monzante, Pachacutec, Porvenir, Copal, y San Antonio.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN,
EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

El distrito de Cahuapanas, constituida por el 52% de población Shawi, el 40% Awajún y el 8% de población mestiza, y el distrito se caracteriza por su rica biodiversidad en especies de flora y de fauna silvestre, donde se realiza estudios de la biodiversidad con fines turísticos. Entre los centros poblados, se tiene a Santa María de Cahuapanas, Santa Elena, Buenos Aires, Barranquita, San Pedro de Yanayaquillo, Zapote, Palmiche, Chacatan, Santa Martha, Sachavaca, San Miguel, Santa Lucía, Samaria, San Ramón del Sinar, Pueblo Chayahuitas, y Kaupan.

El distrito de Manseriche está conformada por 42 comunidades distribuidos en cuatro zonas, que tienen tradición histórica, social, cultural y económica y el 66% de la población pertenece a la etnia Awajun. Manseriche cuenta con centros poblados de Saramiza, Borja, Ajachín, Chapis, Banco, Jerusalén, Santa Rosa, Pijuayal, Sinchi Roca, Félix Flores, Puerto Elisa, San Juan, Alfonso Ugarte, Palestina, Nuevo Belén, Atahualpa, Napuruka, Sachapapa, Soledad y Puerto Linda.

En el distrito de Morona, habita la etnia cahuana del grupo Chayahuita y entre sus Centros Poblados del distrito de Morona, Puerto Alegría Yankuntich, San Juan de Morona, Panintza, Inca roca, Puerto Pijuayal, Mayuriaga y Puerto América.

En el distrito de Pastaza, habita la etnia quechua, que desde el punto de vista jerárquico de la Iglesia Católica forma parte del Vicariato Apostólico de San Gabriel de la Dolorosa del Marañón de Yurimaguas, y entre sus Centros Poblados se tiene a Ullpayacu, Unhurahui (Trueno), Santana, Industria (Puerto Industrial), San Isidio, Ungumayo, Charupa y Naranjal Maroon.

Como se podrá apreciar la provincia del Datem del Marañón de Loreto, tiene alrededor de 32 etnias que hablan distintas lenguas, entre están los pueblos indígenas como Awajún, Shawi, Shapra, Kichua, Achuar, Wampis, entre otros, y la principal barrera es la interculturalidad, y el transporte es únicamente vía fluvial, por lo que resulta muy complejo y costoso.

Recurso estratégico de la Región Loreto.

A lo sustentado se sumar que la explotación petrolera en Loreto, viene desde hace más de 50 años, y en el periodo año 2000 al 2019 se ha producido 747 derrames del crudo según Oxfam, que afectan la vida y la salud de las personas en los 25 distritos que incluye 10 pueblos indígenas, que según el Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del 26 de marzo del 2020 hasta el 24 de julio de 2022 se produjeron 45 vertimientos de petróleo. El 43% de los derrames han ocurrido en el lote 8 a cargo de la empresa Pluspetrol Norte, cuyos daños no han sido remediados.

4.2 Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.

Las iniciativas de ley no vulnera ninguna disposición legal vigente, tampoco modifica disposición legal alguna, más al contrario tendrá un impacto positivo, porque propone que los jóvenes de las comunidades y pueblos indígenas tengan la posibilidad de gozar el derecho de acceder a la educación superior universitaria para fortalecer su identidad

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN,
EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

étnica, cultural y ancestral con el uso de su propio idioma reconocido por el inciso 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, además las iniciativas tiene el carácter declarativo para que el Poder Ejecutivo viabilice las acciones administrativas para la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en el departamento de Loreto, en el marco del artículo 18° de la Carta Magna.

4.3 Análisis Costo-Beneficio

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al Estado, ni tampoco altera el Presupuesto General de la República, toda vez de que la propuesta legislativa es de carácter declarativo y que tiene la misión de llamar la atención del ejecutivo respecto a la necesidad de declarar de interés nacional la creación de la universidad intercultural, en estricto respeto a lo señalado por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido por el artículo 2° inciso 19 de la norma constitucional, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación; y con ello se pretende establecer un marco legal que permita la activación de acciones administrativas a nivel del gobierno central y gobierno subnacional para la realización de la formulación de los estudios técnicos para la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, que contribuya al desarrollo económico y social de la provincia de donde se extrae el petróleo, lo que en el futuro debe permitir la sostenibilidad de proyectos de inversión en el departamento de Loreto, priorizando las demandas de la población de las comunidades nativas, considerando los indicadores de medición de pobreza multidimensional que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las necesidades básicas de la población donde se explota el recurso y los niveles de producción de hidrocarburos.

La aplicación de la presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano durante el ejercicio presupuestal del año fiscal en curso, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo.

4.4 Vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa.

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Décima referido a la reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes bilingües de Datem del Marañón; Décima Primera, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social; Décima Segunda referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a efectos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación pública superior universitaria;



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Vigésima referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a efectos de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; y Vigésima Cuarta a la afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN EN LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón con sede principal en la ciudad de San Lorenzo del distrito de Barranca de la provincia Datem del Marañón en el departamento de Loreto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Barranca para la creación de la referida universidad.

Lima, 16 de abril 2024.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ILORETO.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 17:23:02-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/05/2024 11:09:19-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:00:54+0700

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:47:38-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:05:13-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:26:05-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:48:23-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:47:16-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 18:25:33-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ILORETO



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 14:37:47-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 09:46:30-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2024 15:03:27-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

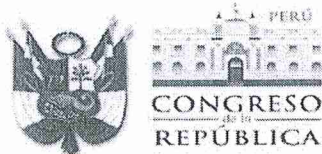
WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 10:30:57-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN,
EN EL DEPARTAMENTO DE ILORETO



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 18:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:04:31-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 10:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 15:40:33-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
BANCHEZ PALAMANOR Roberto
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 18:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 14:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 12:39:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:00:29+0700



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 12:21:58-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 9 de julio de 2024 17:43
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 8c0b8cdd884ea0ce8225f1f49408eb9e.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3403/2022-CR Y 07314/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO. APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-07-09 17:42:38

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.